



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>410013110003-2022-0061-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>NOHEMY GARAY HERNANDEZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>DANNI CAMILO FLOREZ VALDERRAMA</b>

Radica el apoderado judicial de la parte actora solicitud para que se requiera al Ejército Nacional por el no cumplimiento a la orden de embargo comunicada por este despacho mediante el oficio No 192 del 28 de marzo de 2022.

El despacho, al verificar el portal de títulos del Banco Agrario, establece que se está incumpliendo la cautela ordenada por el Juzgado. En ese evento, se ordena requerir al tesorero y/o pagador del EJERCITO NACIONAL para que le dé estricto cumplimiento a lo dispuesto por el juzgado en providencia del 3 de marzo de 2022, comunicado mediante oficio No 192 de del 28 de marzo del mismo año.

Póngasele en conocimiento que el incumplimiento a la orden proferida por éste Despacho lo hará deudor solidario de las sumas no descontadas (Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Remítase la comunicación al correo electrónico [sac@buzonejercito.mil.co](mailto:sac@buzonejercito.mil.co)

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

La Juez

fmp

Firmado Por:  
Sol Mary Rosado Galindo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Juzgado 003 Municipal Penal  
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2944dac0a072a74af95947a3c87cd455de940769736dfa85f50f79e22f0dbfd9**

Documento generado en 18/07/2022 10:15:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>